



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 392 -2023-GRA/GRAD

Huaraz, 02 NOV 2023



VISTO:

La Solicitud de Viáticos N° 714 de fecha 05 de octubre de 2023, el Memorándum N° 5381-2023-GOB.REG. ANCASH-GRAD/SS.GG de fecha 06 de octubre de 2023, el Memorándum N° 2583-2023-GRA-GRPPAT/SGP de fecha 06 de octubre de 2023, el Informe N° 3261-2023-GOB. REG. ANCASH-GRAD/SGASG de fecha 11 de octubre de 2023, el Memorándum N° 3641-2023-REGION ANCASH/GRI de fecha 16 de octubre de 2023, el Informe N° 200-2023-GRA/GRAD/SGAF-UFCEP de fecha 18 de octubre de 2023, el Oficio N° 370-2023-GRA/SGAF de fecha 24 de octubre de 2023 y demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que, *los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;*

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, en el literal b) del artículo 2° señala que: *Para efectos de la sustentación del gasto devengado también se considera la Resolución administrativa para sustentar reembolso de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubiera motivado la falta de entrega del viático, corresponde antes del inicio de la comisión de servicio, o, de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión;*

Que, asimismo mediante Resolución Gerencial General Regional N° 0296-2020-GRA/GGR, de 02 de setiembre del 2020, se aprobó la Directiva N° 002-2020-GRA-GGR/GRAD/SGAF, denominada: "Normas y Procedimientos para la Asignación, Rendición y Control de Viáticos en Comisión de Servicios de la Sede del Gobierno Regional de Ancash", la misma que en su numeral 7.4, establece: *"El reembolso de viáticos, procede únicamente ante situaciones imprevistas y/o eventuales, debidamente justificadas mediante un informe, detallando los motivos por los cuales no fue posible el trámite regular de los viáticos antes de la comisión oficial de servicios o por los cuales se haya podido extender los mismos. El reembolso de viáticos sólo reconocerá los comprobantes de pago autorizado por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria-SUNAT (factura, boleta de venta y ticket de máquina registradora). Lo señalado será autorizado mediante Acto Resolutivo por la Gerencia Regional de Administración";*

Que, mediante la Solicitud de Viáticos N° 714 de fecha 05 de octubre de 2023, el Gerente Regional de Infraestructura, remite la solicitud de viáticos, para la comisión de servicios del señor Obregón Mayhuay Aurelio Santos, a fin de trasladar al Gerente Regional de Infraestructura a la inspección de la obra: "Mejoramiento de los servicios de transitabilidad en la Urb. Las Casuarinas II Etapa del distrito de Nuevo Chimbote, provincia del Santa, realizado el día 05 de octubre del presente;



Que, mediante Memorándum N° 5381-2023-GOB.REG. ANCASH-GRAD/SS.GG de fecha 06 de octubre de 2023, la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales, solicita a la Subgerencia de Presupuesto la aprobación de la certificación de crédito presupuestario, para atención a la solicitud de asignación de viáticos;

Que, mediante Memorándum N° 2583-2023-GRA-GRPPAT/SGP de fecha 06 de octubre de 2023, la Subgerencia de Presupuesto, remite la aprobación de certificaciones presupuestales, adjuntando para tal fin la Nota N° 3767 para la asignación de S/ 320.00 (Trescientos veinte con 00/100 soles), para la asignación de viáticos al señor Aurelio Santos Obregón Mayhuay;

Que, mediante el Informe N° 3261-2023-GOB. REG. ANCASH-GRAD/SGASG de fecha 11 de octubre de 2023, la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios generales devuelve a la Gerencia Regional de Infraestructura, la solicitud de viáticos N° 608, a razón de que, la certificación presupuestal fue remitido con fecha 0 de octubre de 2023, fecha posterior a la realización de la comisión de servicios, por lo que se deberá solicitar el reembolso de los viáticos;

Que, mediante el Memorándum N° 3641-2023-REGION ANCASH/GRI de fecha 16 de octubre de 2023, el Gerente regional de Infraestructura, remite la solicitud de reembolso de viáticos del señor Aurelio Santos Obregón Mayhuay por la suma de S/ 320.00 (Trescientos veinte con 00/100 soles);

Que, con Informe N° 200-2023-GRA/GRAD/SGAF-UFPC de fecha 18 de octubre de 2023, la Encargada de la Unidad funcional de Control Previo de la Subgerencia de Administración Financiera, informa que, el presente expediente se encuentra conforme con la directiva vigente para su reconocimiento por reembolso por la suma de S/ 320.00 (Trescientos veinte con 00/100 soles);

Que, asimismo, con Oficio N° 370-2023-GRA/SGAF de fecha 24 de octubre de 2023, la Subgerencia de Administración Financiera, remite el expediente de reembolso de viáticos para la emisión de la Resolución, a fin de proseguir con el devengado al contar con Certificación de Crédito Presupuestario por la suma de S/ 320.00 (Trescientos veinte con 00/100 soles);

En consecuencia, de la revisión de la documentación se desprende que se ha cumplido con las precisiones establecidas en la Directiva N° 002-2020-GRA-GGR/GRAD/SGAF, los mismos que sustentan la presente;

Estando a lo expuesto, en ejercicio de las atribuciones y funciones conferidas por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias, y el literal m) del artículo 57° del Reglamento de Organización y Funciones-ROF, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 007-2021-GRA/CR, publicado el 30 de diciembre del 2021; y, demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el reembolso de viáticos por comisión de servicios a favor del señor AURELIO SANTOS OBREGÓN MAYHUAY por un importe total de S/ 320.00 (Trescientos veinte con 00/100 soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR, a la Sub Gerencia de Administración Financiera del Gobierno Regional de Ancash, hacer efectivo el reembolso autorizado en el artículo precedente.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

 Erick Hugo Inchicague Medina
 Gerente Regional de Administración

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH Reg. N° 411
 GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
 CONSTA: que la presente copia fotostática compuesta de
 (---) folios, es fiel reproducción del documento original
 del que tengo a la vista

02

ZOILA NALIA MORA TAFUR
 FEDEATARIO
 REG. N° 388 - 2023 - GRA/GGR